



ACTA CT2021/029

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to. Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 30 de abril de 2021, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio número **0101106121**, a través del Sistema INFOMEX en la que se requirió lo siguiente:

1. *Archivo en Exce de los datos de contacto que por políticas de acceso a la información si sean públicos (por ejemplo, nombre, cargo, institución, correo electrónico, etc.) de los miembros actuales del Comité Especial del COPLADE de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Campeche.*
2. *Copia pdf de todas las actas de las sesiones de trabajo que el Comité Especial del COPLADE de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Campeche y sus Sub-comités hayan realizado desde su creación en el año 2017 hasta el día de hoy.*
3. *Copia pdf de toda(s) la(s) Revisión(es) Subnacional(s) Voluntaria(s) de Agenda 2030 que el Estado de Campeche haya elaborado desde 2018 a la fecha, o en su defecto de los avances con los que cuenten para la integración de la(s) misma(s).*

II.- Que como modalidad preferente se entrega la información, el solicitante señaló la entrega vía Sistema INFOMEX y correo electrónico.

III.- Derivado de lo solicitado se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde.

SEGUNDO,- El particular requiere se le proporcione información con respecto a la información y documentación comprobatoria relativa:

1. *Archivo en Exce de los datos de contacto que por políticas de acceso a la información si sean públicos (por ejemplo, nombre, cargo, institución, correo electrónico, etc.) de los miembros actuales del Comité Especial del COPLADE de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Campeche.*
2. *Copia pdf de todas las actas de las sesiones de trabajo que el Comité Especial del COPLADE de la Agenda*



ACTA CT2021/029

2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Campeche y sus Sub-comités hayan realizado desde su creación en el año 2017 hasta el día de hoy.

3. Copia pdf de toda(s) la(s) Revisión(es) Subnacional(s) Voluntaria(s) de Agenda 2030 que el Estado de Campeche haya elaborado desde 2018 a la fecha, o en su defecto de los avances con los que cuenten para la integración de la(s) misma(s).

TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

Que la Unidad administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número **0101106121** y aludida en el considerando SEGUNDO, se le informa al solicitante **INCOMPETENCIA** por parte de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche dentro de los 3 días hábiles a que refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda vez que conforme al Acuerdo de Creación de dicha Promotora no tiene las atribuciones y funciones por lo que no genera la información solicitada; siendo al parecer dicha información competencia de la **Secretaría de Planeación** del Estado de Campeche.

Con base en lo anterior, el procedimiento para declarar la inexistencia de documentación son los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículo 48 y 49 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar al solicitante **INCOMPETENCIA** por parte de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche dentro de los 3 días hábiles a que refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda vez que conforme al Acuerdo de Creación de dicha Promotora no tiene las atribuciones y funciones por lo que no genera la información solicitada; siendo al parecer dicha información competencia de la **Secretaría de Planeación** del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, tal como



ACTA CT2021/029

quedó en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo establecen los artículos 147 fracción II y 149 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directo o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta o del vencimiento o del plazo para su notificación.

ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL 04 DE MAYO DE 2021.

LIC. ANA EUGENIA DIAZ CRUZ
PRESIDENTE

LIC. ABELARDO CASTILLO SOLIS.
PRIMER VOCAL

C.P. DAVID GARAY AGUILAR
SEGUNDO VOCAL